GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	**X☐**	NÚMERO:	**4600015382**	
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	28/03/2023	
OBJETO: Adición N°2 y Prorroga N°2 al Contrato N°**4600015382** cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones y georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	14640			
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	**ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S.**		
	NIT	900.408.815-3		
VALOR [$]:	INICIAL	$1.156.722.840 IVA INCLUIDO		
	ACTUAL (CON ADICIONES)	$1.472.619.050 IVA INCLUIDO		
PLAZO:	INICIAL	Siete (7) meses contados a partir del acta de inicio		
		INICIO	01/04/2023	
		TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2023	
	PRÓRROGAS	Dos (2) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.		
	SUSPENSIONES	N/A		
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:		31/12/2023		

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 8	06/12/2023

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	**X**	PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	*ADICION DE RECURSOS* *Adiciónese el 22,66% del valor inicial por $ 262.193.854, para un Valor TOTAL del contrato de $ 1.734.812.904, con CDP N° 3500053527*				

ITEM No. 2					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO	x	CLÁUSULA	

SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN	
SOLICITUD	*PRÓRROGA* *Prórroga de un (1) meses y veinte (20) días, iniciando el 01 de enero y terminando el 20 de febrero de 2024*		

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia tiene suscrito el contrato número **4600015382**, para la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones del CRUE - Departamento de Antioquia. Este contrato está vigente hasta el 31 de diciembre del 2023 y debe ser adicionado en presupuesto y prorrogado en tiempo por las siguientes razones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras:

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, es un actor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, el cual tiene como competencia la coordinación para la atención de emergencias o desastres dentro de su jurisdicción, además de estandarizar los procesos de Referencia y Contrarreferencia.

Así las cosas, para cumplir con estas responsabilidades y funciones se hace necesario organizar y disponer de una red de comunicaciones que opere 24/7 los 365 días del año, que pueda dar respuesta oportuna a las urgencias, emergencias y desastres, con celeridad a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en salud y SNGRD.

El CRUE Departamental apoya además la referencia y contra referencia de pacientes en condiciones de desastres, urgentes, electivos priorizados desde los diferentes prestadores de servicios de salud de primero, segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad y las actividades de la red Regional 2 de donación y trasplantes y los sistemas de emergencias médicas de los municipios obligados a implementarlos, adicionalmente la resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en su anexo técnico "MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" en los numerales 11.6.2 y 11.6.3 que hace referencia a los servicios de : TRANSPORTE ASISTENCIAL y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en su estándar de infraestructura en el componente : Sistema sonoro y de comunicación , describe que deben contar con: Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE, de igual forma en el artículo 16 de la resolución 926 del 2017 en su parágrafo establece ***"Todos los vehículos que presten los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del -CRUE."*** procesos para los cuales se hace determinante garantizar de forma **permanente la comunicación con toda la red de prestadores en el territorio y la georreferenciación.**

Dada la topografía de los territorios en el Departamento de Antioquia, los municipios en las subregiones presentan dificultades y falencias en cuanto a los sistemas de comunicación, lo que limita la cobertura y continuidad del servicio por parte de los diferentes operadores de telefonía celular.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el reporte y notificación de los siniestros viales en fin de años se aumentan de acuerdo a las estadísticas del CRUE diciembre 2022: 9 casos reportados con multitud de lesionados y enero 2023: 11 casos, se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio con comunicación y georreferenciación, por ende se requiere continuidad al contrato actual.

Es conveniente señalar que el Proyecto" **Fortalecimiento del CRUE del Departamento de Antioquia"**, a la fecha de la etapa precontractual y contractual contrato contaba para suplir la necesidad de radiocomunicaciones con un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.156.722.840) IVA INCLUIDO, toda vez que no se disponía de recursos para cubrir la necesidad hasta diciembre y ante la necesidad del contrato se realizó con dicho presupuesto hasta el mes de octubre, a la fecha y debido a unos nuevos ingresos de recursos se adicionó presupuesto a la actividad Operar y Fortalecer el CRUE la suma de TRECIENTOS MILLONES ($ 300.000.000) además para poder dar continuidad y por la necesidad del servicio se adicionó al presupuesto $ 262.193.854 *y así* permitir la consecución de la presente adición y prorroga.

Así mismo de acuerdo a reuniones de comité de empalme de la Secretaría Seccional de Salud de fecha 22 y 27 de noviembre de 2023, se determinó la necesidad de dar continuidad al presente proceso dada la relevancia en materia de Salud.

Una vez analizada la solicitud de adición y prórroga, se encuentra que el contrato se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

Por otro lado, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".".*

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar las modificaciones a las estipulaciones contractuales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la prórroga encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 16, 25, y 27 de la Ley 80 de 1993 que permiten la modificación y adición de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

4. ANEXOS

- *Formato Lista de chequeo de modificación.*
- *Solicitud o aceptación del contratista o asociado para la modificación al contrato o convenio.*
- *Informe de seguimiento a la contratación No. __8___ del* _06/12/2023

- *Constancia de consultas:*

1. *Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
2. *Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
3. *Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas correctivas del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*

- *Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista o asociado*
- *CDP este se encuentra en proceso.*
- *Certificado banco de proyecto.*
- *Cuadro de Costos o presupuesto*

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTIA / POLIZA No.	400-47-994000091254 anexo 1 y 2, 400-74- 994000022490 anexo 1
TIPO DE AMPARO	**OBSERVACION**
	Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual

Para constancia, se firma la presente justificación el: 12/12/2023



YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO
Nombre SUPERVISOR